

4320 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se deja sin efecto la de fecha 6 de junio de 2001, que autorizaba la sustitución de la entidad gestora del Fondo «DB Previsión 2, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 6 de junio de 2001 se concedió la autorización administrativa para la sustitución de «DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0187) como entidad gestora del Fondo «DB Previsión 2, Fondo de Pensiones» (F0467) por la nueva entidad gestora «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G0158).

La indicada gestora «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», acordó con fecha 9 de noviembre de 2001 revocar la aceptación del cargo como nueva entidad gestora de dicho Fondo de Pensiones.

Y por otra parte, la Comisión de Control de aquel Fondo, con fecha 27 de noviembre de 2001, acordó dejar sin efecto el anterior acuerdo de 25 de abril de 2001 por el que aprobaba la sustitución de que se trata con efectos del 1 de enero de 2002, ratificando como entidad gestora a «DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0187).

Por todo ello y no habiéndose llevado a cabo la sustitución autorizada, esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda dejar sin efecto la referida Resolución de 6 de junio de 2001, continuando, en consecuencia, como gestora del Fondo «DB Previsión 2, Fondo de Pensiones» (F0467) la entidad «DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», (G0187)».

Madrid, 31 de enero de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

4321 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «A & G Stela Maris Equilibrado, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 20 de noviembre de 2001 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «A & G Stela Maris Equilibrado, Fondo de Pensiones», promovido por «Asesores y Gestores Financieros Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Asesores y Gestores Financieros Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0208), como gestora, y «Deutsche Bank S.A.E.» (D0092), como depositaria, se constituyó el 29 de noviembre de 2001 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «A & G Stela Maris Equilibrado, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 5 de febrero de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

4322 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «A & G Stela Maris Variable, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 20 de noviembre de 2001 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «A & G Stela Maris Variable, Fondo de Pensiones», promovido por «Asesores y Gestores Financieros Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio);

Concurriendo «Asesores y Gestores Financieros Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0208), como gestora, y «Deutsche Bank, S.A.E.» (D0092), como depositaria, se constituyó el 29 de noviembre de 2001 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «A & G Stela Maris Variable, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 5 de febrero de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

4323 *REAL DECRETO 204/2002, de 15 de febrero, por el que se otorgan los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Águila», «Ibis», «Flamenco», «Cormorán», «Gorrión», «Halcón» y «Garceta», situados en el mar Mediterráneo frente a las costas de las provincias de Tarragona y Castellón.*

En el artículo 3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se establece que corresponderá a la Administración General del Estado, en los términos previstos en dicha Ley, las autorizaciones de permisos de investigación de hidrocarburos en las zonas del subsuelo marino. Asimismo, el artículo 15 de la referida Ley 34/1998 regula el otorgamiento de los permisos de investigación de hidrocarburos por el Gobierno, estableciéndose en su artículo 18 que la resolución del mismo se adoptará por Real Decreto.

Además, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de dicha Ley, en tanto no se dicten las disposiciones de su desarrollo, continuarán en vigor, en lo que no se oponga a la misma, las disposiciones reglamentarias aplicables en materias que constituyan su objeto, en particular el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos.

La compañía «BG International Limited» ha presentado las solicitudes para la adjudicación de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Águila», «Ibis», «Flamenco», «Cormorán», «Gorrión», «Halcón» y «Garceta», situados en el mar Mediterráneo frente a las costas de las provincias de Tarragona y Castellón.

Examinadas dichas solicitudes por la Dirección General de Política Energética y Minas, fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de junio de 2001 la Resolución de dicha Dirección General por la que se daba publicidad a las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Ley 34/1998, de 7 de octubre, con el fin de que en el plazo de dos meses pudieran presentarse ofertas en competencia o se pudiera formular oposición por quienes consideren que los permisos solicitados invaden otros permisos de investigación o alguna concesión de explotación de hidrocarburos, vigente o en tramitación. Durante dicho plazo, la compañía «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», ha presentado ofertas en competencia a todos los permisos anteriormente citados.

Realizada la valoración de las ofertas presentadas por dichas compañías, ponderando conjuntamente como causas de preferencia las circunstancias establecidas en el artículo 19 de la referida Ley 34/1998, el Ministerio de Economía estima procedente el otorgamiento de los mencionados permisos de investigación de hidrocarburos a la compañía «BG International Limited», compañía que posee la capacidad técnica y financiera necesaria para la realización del programa de trabajos de investigación de hidrocarburos propuesto, de acuerdo con las condiciones establecidas en las disposiciones normativas anteriormente citadas.

Asimismo, se ha emitido informe preceptivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de febrero de 2002,